DICTAMEN (A.J.)-D.O.C. Nº 1379/2019

A : C.P. Alcides Velázquez, Director General.
Dirección General de Administración y Finanzas.-

De : Abg. Pablo Lezcano, Director.
Dirección Operativa de Contrataciones.-

: Abg. Marco Eliseo Giménez, Encargado.-
Asesoría Jurídica y Técnica – D.O.C.-

REF. : PARECER SOBRE CONVENIO MODIFICATORIO DE EXTESIÓN DE VIGENCIA DEL CONTRATO Nº 473/2019, SUSCRIPTO CON LA FIRMA TABAREZ PUBLICIDAD DIGITAL E INTEGRAL, EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 34/2019 "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA PARA EL PROGRAMA AMPLIADO DE INMUNIZACIONES" - I.D. Nº 364.267.-

FECHA : 30 de diciembre de 2019.-

Me dirijo a Usted, en referencia a los antecedentes administrativos relacionados a la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 34/2019 "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA PARA EL PROGRAMA AMPLIADO DE INMUNIZACIONES" - I.D. Nº 364.267.-

Que, por Nota PAI_ADM Nº 328/2019, de fecha 30 de diciembre de 2019, suscripta por el Lic. Eder González, Administrador del Programa Ampliado de Inmunizaciones, en la cual solicita Adenda de Extensión de Vigencia del Contrato Nº 473/2019, suscripto con la Firma TABAREZ PUBLICIDAD DIGITAL E INTEGRAL, hasta el 31 de diciembre de 2020.-

Que señala en la nota que el pedido se funda en los siguientes términos: *"Este pedido obedece a la importancia de contar con este servicio, para la difusión de las diferentes actividades relacionadas a la inmunización de la población y principalmente para socializar la CAMPAÑA NACIONAL CONTRA EL SARAMPION – 2020"*. (Sic.).-

Que, el porcentaje de detalla continuación:

Contrato Nº	Empresa	Porcentaje Ejecutado	Porcentaje a Ejecutar
473/2019	TABAREZ PUBLICIDAD DIGITAL E INTEGRAL	0%	100%

Que, se desprende de las constancias remitidas, que el proveedor, prestó la debida conformidad para la extensión de la vigencia de su respectivo contrato.-

Que al respecto, la Resolución DNCP Nº 844/2018, de fecha 08 de mayo de 2018, "Por la cual se establecen Directrices Relativas a la Aplicación de la Modalidad de Contrato Abierto, en los procesos de Contrataciones, Regidos por la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", y se Abrogan las Resoluciones DNCP Nº 2238/2014, Nº 2376/2014 y Nº 1342/2017", establece en el Art. 9º, inc. d) que: "*...Toda vez que las cantidades o montos mínimos del contrato no hayan sido alcanzados al tiempo de la vigencia originalmente pactada, la Contratante podrá ampliar el plazo de vigencia como máximo hasta el siguiente ejercicio fiscal, a fin de completar la ejecución de las cantidades mínimas o montos mínimos...*".- (Sic.)

Que, al respecto, y luego de analizado los antecedentes remitidos y la solicitud de realizar la Adenda al Contrato Nº 473/2019, podemos concluir que lo solicitado deviene procedente, por los motivos expuestos a continuación:

Que, el Administrador del Contrato, solicita la Extensión de Vigencia del Contrato, puesto que actualmente existen saldos en el Contrato que no podrán ejecutarse en el presente año.-

Que, teniendo en cuenta el objeto del llamado, el cual es el servicio de publicidad y propaganda, la dependencia del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social solicita el servicio y, la Orden de Servicio al respecto, se emite según la necesidad requerida.-

Que, se visualiza en el expediente la conformidad de la Empresa TABAREZ PUBLICIDAD DIGITAL E INTEGRAL, referida a la Extensión de Vigencia solicitada.-

Que, lo solicitado es viable, en virtud a la Ley Nº 2051/03 - "De Contrataciones Públicas", Artículo 63.- CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS que establece: "*Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos...*".- (sic)

Que, en conclusión, basado a todo lo expuesto precedentemente, consideramos DEVIENE PROCEDENTE la extensión de la vigencia contractual hasta el 31 de diciembre de 2020 del Contrato mencionado anteriormente, por lo tanto, se considera necesario continuar con los trámites administrativos de rigor para la suscripción del proyecto de Resolución adjunto.-

Que, por Resolución S.G. Nº 032 de fecha 14 de febrero de 2019. "POR LA CUAL SE REESTRUCTURAN LAS UNIDADES OPERATIVAS DE CONTRATACIONES Y SUB UNIDADES OPERATIVAS DE CONTRATACIONES DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019, Y SE ESTABLECEN DIRECTIVAS PARA LA REORGANIZACIÓN DE PROCESOS" y que en su Artículo 15 dispone: Autorizar a la Dirección General de Administración y Finanzas a suscribir los documentos relativos a aprobaciones de

llamados y adjudicaciones, correspondientes a las siguientes modalidades: contrataciones directas, licitaciones por concurso de ofertas, correspondientes a la UOC N° 1, establecidas en la ley N° 2051/03; y Licitación Pública Nacional hasta 125.000 jornales mínimos, previa autorización de la Dirección General de Gabinete. La designación de los Miembros del Comité de Evaluación será establecida en cada Resolución de Aprobación del Pliego de Bases y Condiciones y Carta Invitación. Los firmantes de los contratos y los convenios modificatorios serán establecidos en cada resolución de adjudicación y modificación de contratos respectivamente.-

Que, por tanto, conforme a todo lo manifestado, esta Asesoría Jurídica de la Dirección Operativa de Contrataciones no encuentra objeciones para proceder a la extensión de la vigencia contractual, por medio de la resolución correspondiente, y posterior firma de Adenda, conforme al detalle arriba expresado.-

ES NUESTRO DICTAMEN.-

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR
MARIA MERCEDES BENITEZ
18 FEB. 2020 10:33
33293/19 FIRMA